

**Notaría
Cuarta**

**Notaría
4ta.**

CANTÓN RIOBAMBA

Dirección:
E. de Junio s/n y Orozco
Teléfonos:
Ofic.: 2968-280 / 2944-112
Dom: 2 370-011

Dr. Marcelo Aulla Erazo

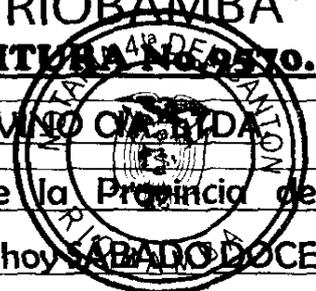




Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

ESCRITURA N^o 9570.



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE: PROBOVINO CIA. LTDA.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy ~~SABADO DOCE~~

(12) DE MAYO DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí, Doctor Carlos

Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón,

comparecen: los señores SILVIO JULIAN MALDONADO CHERREZ,

de estado civil casado, de ocupación empleado público,

domiciliado en la Ciudad de Quito ocasionalmente de tránsito por

esta Ciudad de Riobamba; MARIA JOSE BUSTILLOS FRIAS, de

estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliada en la

Ciudad de Quito ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de

Riobamba; DOUGLAS OMAR ANDRADE YEROVI, de estado civil

soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la Ciudad de Quito

ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba.- Los

comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,

portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy

Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es

el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas

a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la

Compañía de Responsabilidad Limitada PROBOVINO CIA. LTDA.

De acuerdo a las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:

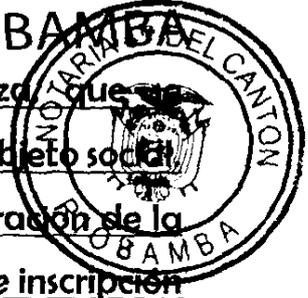
Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los

señores SILVIO JULIAN MALDONADO CHERREZ, de estado civil

casado, de ocupación empleado público, domiciliado en la Ciudad

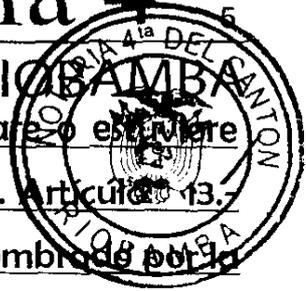
de Quito ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de

1 Riobamba; MARIA JOSE BUSTILLOS FRIAS, de estado civil soltero,
2 de ocupación estudiante, domiciliada en la Ciudad de Quito
3 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba;
4 DOUGLAS OMAR ANDRADE YEROVI, de estado civil soltero, de
5 profesión arquitecto, domiciliado en la Ciudad de Quito
6 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba, sin
7 prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen
8 por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
9 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como
10 en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada,
11 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
12 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
13 del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.
14 TITULO (DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo
15 1º.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es:
16 PROBOVINO CIA. LTDA. Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio
17 principal de la compañía es el Cantón RIOBAMBA, provincia de
18 CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o
19 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
20 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
21 correspondientes. Artículo 3º OBJETO.- La Compañía tiene como
22 objeto social: a) La crianza y comercialización de ganado bovino;
23 b) El tratamiento, producción, conservación, procesamiento y
24 comercialización de lana, piel, carne, lácteos de ganado bovino y
25 sus derivados, c) Asesoramiento respecto al manejo, crianza
26 tratamiento, producción, conservación, procesamiento y
27 comercialización de ganado bovino. En cumplimiento a su objeto
28 la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos, sean



1 estos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que
2 encuentren permitidos por la ley relacionados con su objeto social.
3 Artículo 4°.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la
4 compañía es VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción
5 de esta escritura en el registro correspondiente del domicilio
6 principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
7 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
8 caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL
9 CAPITAL. Artículo 5°.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital
10 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$.400,00) dividido en
12 cuatrocientas participaciones de un dólar de valor nominal cada
13 una. TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.
14 Artículo 6°.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía
15 corresponde a la Junta General de socios, y su administración al
16 gerente y al presidente. La Junta General de socios es el órgano
17 supremo de la Compañía, sus sesiones serán ordinarias una vez al
18 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la Compañía y extraordinarias en cualquier
20 época que fuere convocados, para tratar los asuntos puntualizados
21 en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos. Artículo 7°.-
23 CONVOCATORIAS.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán
24 convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y
25 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
26 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta
27 general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del
28 día y objeto de la sesión. Artículo 8°.- QUÓRUM DE

1 INSTALACIÓN .- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta
2 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
3 de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual
4 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
5 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
6 Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
7 instalará con los socios presentes. Artículo 9°.- QUÓRUM DE
8 DECISION .- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones
9 se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
10 reunión. Artículo 10°.- FACULTADES DE LA JUNTA.-
11 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades
12 que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
13 responsabilidad limitada. Artículo 11°.- JUNTA UNIVERSAL.- No
14 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
15 entenderá convocada y quedará validamente constituida en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
18 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
19 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
20 unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 12°.-
21 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA .- El Presidente será nombrado
22 por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término
23 podrá ser reelegido. El presidente continuará en ejercicio de sus
24 funciones hasta ser legalmente remplazado. CORRESPONDE AL
25 PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que
26 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir
27 con el gerente los certificados de aportación y extender el que
28 corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de



1 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
2 impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13.-
3 GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la
4 Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá
5 ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
6 hasta ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL
7 GERENTE: a) representar legalmente a la Compañía, en forma
8 judicial y extrajudicial ; b) conducir la gestión de los negocios
9 sociales y la marcha administrativa de la Compañía ; c)
10 gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las
11 actividades de la Compañía; y realizar pagos por concepto de
12 gastos administrativos de la compañía; d) realizar inversiones,
13 adquisiciones y negocios, sin la necesidad de firma conjunta del
14 Presidente hasta por la cuantía en que se encuentre autorizada
15 por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
16 ARTÍCULO doce de la Ley de Compañías; e) suscribir el
17 nombramiento de Presidente y conferir copias y certificaciones
18 sobre el mismo ; f) inscribir su nombramiento con la razón de
19 aceptación en el registro mercantil ; g) llevar los libros de actas
20 expedientes de cada sesión de junta ; h) manejar las cuentas
21 bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) presentar a la
22 junta general de socios un informe, el balance distribución de
23 beneficios según la ley , dentro de los sesenta días al cierre del
24 ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
25 la junta general de socios, k) subrogar al Presidente en caso de
26 ausencia o impedimento temporal o definitivo ; l) Ejercer y
27 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
28 establece la ley, el presente estatuto o reglamento de la compañía,

1 y las que señale la Junta General de Socios, y las atribuciones
 2 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

3 **TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 14°.** Norma
 4 **General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
 5 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 6 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
 7 misma Ley. CUARTA: DE LAS PARTICIPACIONES.- Los socios han
 8 suscrito cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados
 9 Unidos de Norteamérica, cada una, las mismas que se encuentran
 10 suscritas y pagadas en el cien por ciento en la proporción que se
 11 expresa en el cuadro siguiente y cuyo certificado Bancario se lo
 12 incorpora a la Escritura Pública como documento habilitante:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
MALDONADO CHERREZ SILVIO JULIAN	USD.200,00	USD.200,00	200
ANDRADE YEROVI DOUGLAS OMAR	USD. 100,00	USD. 100,00	100
BUSTILLOS FRIAS MARIA JOSE	USD. 100,00	USD. 100,00	100
TOTALES	USD.400,00	USD.400,00	400

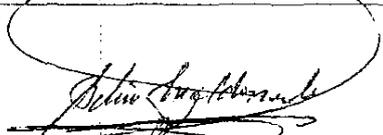
13 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
 14 periodos señalados en los artículos decimosegundo y decimotercero
 15 (12° y 13°) del Estatuto, se designa como presidente al señor
 16 DOUGLAS OMAR ANDRADE YEROVI, y como Gerente de la
 17 misma al señor SILVIO JULIAN MALDONADO CHERREZ,
 18 respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes
 19 acuerdan autorizar al abogado Marco Vinicio López, con
 20 matrícula profesional número 06-2008-91 del Foro de abogados,
 21 para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado

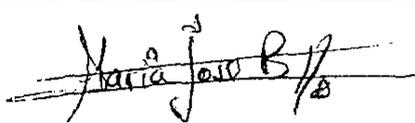


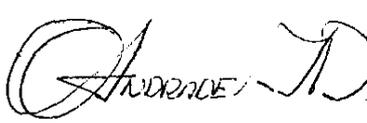
Notaria 4^{ta} CANTÓN RIOBAMBA



1 la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
 2 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
 3 este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las
 4 correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Marco Vinicio
 5 López, con matrícula profesional número 06-2008-91 del Foro de
 6 abogados C).- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
 7 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
 8 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en
 9 su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta
 10 los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente
 11 escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se
 12 afirman, en su contenido y para constancia lo firman en unidad de
 13 acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

14 
 15 SILVIO JULIÁN MALDONADO CHERREZ / 
 16 C.C. 0600927255

18 
 19 MARIA JOSE BUSTILLOS FRIAS / 
 20 C.C. 171837986-8

22 
 23 DOUGLAS OMAR ANDRADE VERGARA / 
 24 C.C. 171289181

25 
 26 DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
 27 NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA
 28

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía: PROBOVINO CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 12 de Mayo del 2012, respecto de la Resolución No. SC.DICA.12.241, Dada y firmada en Ambato, a 8 de Junio del 2012, por la DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 13 de Junio de 2012.-

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE IDENTIFICACION
060092725-3

APELLIDOS Y NOMBRES (1)
MARTHA GREGORIA VACA BOTO

ESTADO CIVIL Casada

FECHA DE EMISION 1997-03-02

FECHA DE EXPIRACION 2020-03-07



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION EMPLEADO PUBLICO
E4383V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO LOZANO SILVIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHERREZ YANNE MARIA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-06-07

FECHA DE EXPIRACION
2020-03-07



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
124-0005
NÚMERO 0600927255
CEDULA

MALDONADO CHERREZ SILVIO JULIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
KENNEDY GUARAHU
PARROQUIA



AS PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



5

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7428020
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ SALCAN MARCO VINICIO
FECHA DE RESERVACION: 03/05/2012 10:39:15

PRESENTE;

CON EL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA DADO EL SIGUIENTE RESULTADO.

PROBINO CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD NI OTORGA UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2012

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G/10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

APLICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION NACIONAL

CEDULA 1712881819

FECHA 1976-08-24
RACIA MESTIZAJA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/15/2011

264-0006 NÚMERO
1712881819 CEDULA

ANDRADE YERÓVI DOUGLAS ÓMAR

PROVINCIA QUITO
CANTÓN LA MANGUELA
PARRROQUIA

[Signature]

SECRETARIA (N) DE LA JUNTA



REGISTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION
CÉDULA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MARTHA CECILIA VACA SOTO
 FECHA DE EXPEDICIÓN 1987-08-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARTHA CECILIA
 VACA SOTO

MALDONADO LOZANO SILVIO HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHERREZ YÁÑEZ MARIA ESTHER
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-06-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-05-07

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

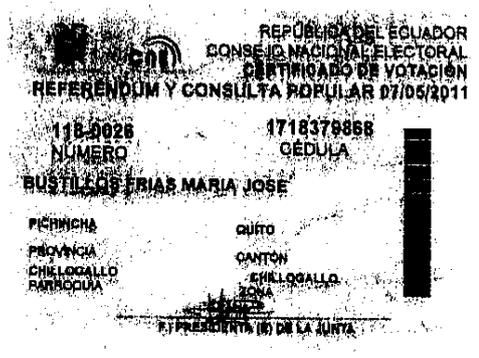
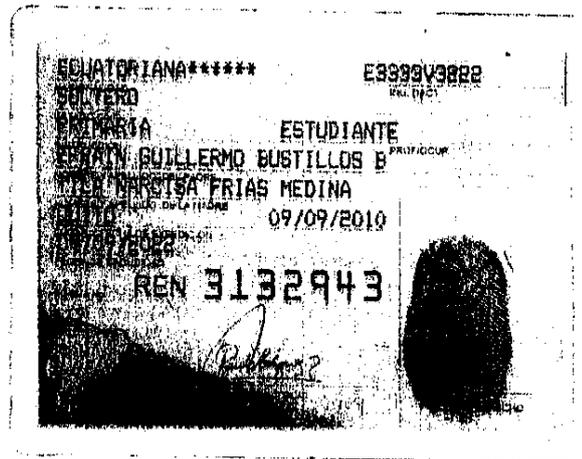
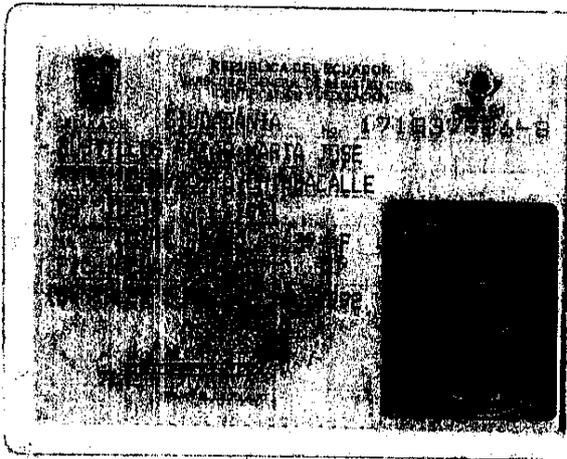
[Signature]
 PARA LOS EFECTOS

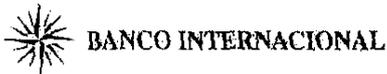
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 124-0005
 NÚMERO 0800827235
 CÉDULA

MALDONADO CHERREZ SILVIO JULIAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 KENNEDY GUARAJUÍ
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300104353 abierta el Orho de Mayo de dos mil doce a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PROBOVINO CIA. LTDA la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400,00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
C MALDONADO CHERREZ SILVIO JULIAN	\$ 200.00
Nº 9 SANDRA DE YEROVI DOUGLAS OMAR	\$ 100.00
Cd SBUSTILLOS FRIAS MARIA JOSE	\$ 100.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXX
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Riobamba, 08-05-2012
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL RIOBAMBA
[Firma]
JEFE DE RAMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA, COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA BAZO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RIOBAMBA



